

**Secretaría de Comercio Interior**

**Resolución 178/2007**

Bs. As., 27/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0374048/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 2417 de fecha 19 de noviembre de 1993, los institutos de enseñanza pública de gestión privada comprendidos en el Decreto N° 2542 de fecha 5 de diciembre de 1991, deberán informar fehacientemente a los padres o responsables de los alumnos antes del día 31 de octubre, el contenido del contrato de enseñanza a regir en el ciclo lectivo 2008.

Que, de manera análoga y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 2417/93, los institutos de enseñanza pública de gestión privada no comprendidos en el Decreto N° 2542/91, deberán informar a los padres o responsables de los alumnos, antes del día 1º de octubre el contenido del contrato de enseñanza a regir en el ciclo lectivo 2008.

Que la Resolución N° 678 de fecha 16 de septiembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece para los establecimientos educativos de gestión privada, la obligatoriedad de informar a la Autoridad de Aplicación antes del día 31 de octubre sobre aranceles mensuales, matrícula de inscripción o reinscripción, cantidad de cuotas entre otros conceptos, y demás contenidos del contrato de enseñanza correspondientes al ciclo lectivo 2008.

Que el Artículo 1º de la Resolución N° 170 de fecha 21 de septiembre de 2007 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, proroga dicho vencimiento al día 30 de noviembre de 2007.

Que atento que la información que los establecimientos de enseñanza de gestión privada deben notificar a los padres o responsables de los alumnos para el ciclo lectivo 2008, se corresponde con la información requerida por la Resolución N° 678/99 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, prorrogada conforme lo mencionado en el considerando precedente, se estima procedente diferir en igual sentido el plazo para dicha obligación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 877 de fecha 12 de julio de 2006.

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Prorrógase hasta el día 30 de noviembre de 2007 inclusive, el plazo otorgado por los Artículos 1º y 6º del Decreto Nº 2417 de fecha 19 de noviembre de 1993, para que los establecimientos educativos de gestión privada, efectúen la comunicación a los padres o responsables de los alumnos, del contenido del contrato de enseñanza, exigidos por dicha norma, a regir en el ciclo lectivo 2008.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.